

Primera Convocatoria del Programa de Proyectos Singulares Innovadores de Ahorro y Eficiencia Energética (INNOVAE)– 2026– IDAE (MITECO)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN
Presupuesto total: 115.000.000 €. Distribuido en: ✓ Proyectos singulares en movilidad sostenible: 30 M € ✓ Proyectos singulares en el sector industrial: 30 M € ✓ Proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para ser edificios cero emisiones: 30 M € ✓ Proyectos Singulares de sustitución de generadores de frio: 25 M €	Desde las 09:00 del 15/09/2026 hasta las 12:00 del 18/11/2026
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
El plazo máximo de ejecución será contando a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda: ✓ Proyectos singulares en movilidad sostenible: 18 meses con una ampliación máxima hasta 24 meses ✓ Proyectos singulares en el sector industrial: 24 meses con una ampliación máxima hasta 30 meses ✓ Proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para ser edificios cero emisiones: 24 meses según fecha del certificado final de obra firmado por técnico competente ✓ Proyectos Singulares de sustitución de generadores de frio: 18 meses	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de la convocatoria es la concesión de ayudas a proyectos innovadores de ahorro y eficiencia energética, que consigan una reducción del consumo de energía final. Serán subvencionables aquellas actuaciones que se encuentren dentro de alguna de las siguientes tipologías: 1. Proyectos singulares en movilidad sostenible. a) Actuaciones innovadoras que o bien eviten desplazamientos o fomenten el cambio modal entre modos de transporte, a otros modos más eficientes: uso más intensivo del transporte ferroviario, del transporte público, a pie, bicicleta y vehículo compartido. b) Actuaciones innovadoras que promuevan el vehículo compartido y/o los viajes compartidos por carretera, movilidad como servicio, en medio urbano, interurbano y rural, dotando de mayor eficiencia a los desplazamientos. c) Aplicaciones de Big Data e Inteligencia Artificial que conlleven ahorros energéticos en la movilidad. d) Actuaciones innovadoras que promuevan un ahorro de energía final y una mayor eficiencia en el sector del transporte por carretera. <u>No subvencionables actuaciones de despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos ni actuaciones relacionadas con procesos industriales productivos ni de fabricación de prototipos.</u> 2. Proyectos singulares en el sector industrial. Las actuaciones deben de ser realizadas en instalaciones de PYME o grandes empresas del sector industrial cuyo CNAE 2025 sea del 07 al 39 exceptuando el 12 y el 34.	

Serán subvencionables aquellas actuaciones de mejora de la tecnología de los procesos industriales que reduzcan el consumo de energía final del proceso, mediante la mejora de la eficiencia energética.

No serán subvencionables las instalaciones de cogeneración y las instalaciones de energías renovables que no consigan ahorro de energía final.

3. Proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para ser edificios cero emisiones.

Serán subvencionables actuaciones en edificios del sector terciario con alguno de los siguientes usos: Administrativo; Sanitario; Comercial; Residencial público; Docente; Cultural; Actividades recreativas; Restauración; Hoteles; Transporte de personas; Deportivos. Las actuaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Que sean actuaciones que permitan alcanzar la condición de edificio cero emisiones y que el consumo anual de energía primaria quede cubierto por energía procedente de fuentes renovables in situ o en las proximidades.
- ✓ Que las actuaciones se engloben dos o más de las siguientes tipologías:
 - ❖ Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
 - ❖ Incorporación de tecnologías eficientes en ventilación en las instalaciones térmicas de los edificios.
 - ❖ Incorporación de tecnologías eficientes en distribución y emisores térmicos en las instalaciones térmicas de los edificios.
 - ❖ Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior.
 - ❖ Incorporación de tecnologías de automatización y control en instalaciones consumidoras y/o generadoras de energía del edificio y/o de acumulación energética.
 - ❖ Instalación de equipos integrados in situ que generen electricidad, calor o frío a partir de fuentes de energía renovables, que reduzcan el consumo de energía final
 - ❖ Instalación de equipos para la digitalización del edificio en particular a efectos de aumentar su preparación para aplicaciones inteligentes
 - ❖ Instalación de equipos para el almacenamiento de la energía generada por instalaciones de energía renovable in situ; el equipo de almacenamiento absorberá al menos el 75 % de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas, sobre una base anual.

4. Proyectos Singulares de sustitución de generadores de frío.

Las actuaciones deben de ser realizadas en cualquier sector, entre otros el industrial, terciario o agropecuario, que dispongan de instalaciones de generación y almacenamiento frigorífico. Las actuaciones subvencionables son:

- a) Actuaciones de renovación por sustitución de los grandes sistemas de refrigeración por compresión mecánica directos e indirectos por nuevos sistemas de compresión o por la conexión a redes de distribución de frío.
- b) Proyectos de renovación que incluyan la sustitución de compresores frigoríficos con una potencia eléctrica instalada sea igual o superior a 100 kW.
- c) Equipos de condensación, los sistemas de regulación, monitorización, control, telegestión y gestión de la instalación.
- d) Las nuevas instalaciones frigoríficas no deberán contener gases fluorados de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) igual o superior a 150.

No serán subvencionables las instalaciones de generación de frío por absorción y adsorción.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Podrán obtener la condición de beneficiarios y, los siguientes tipos de entidades:

- Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia.
- Las personas físicas que desarrollen actividades económicas
- Universidades y centros de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- Consortios y agrupaciones empresariales con personalidad jurídica propia.
- El sector público a que se refiere el artículo 2 de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre.
- Las empresas de servicios energéticos entendiendo como tal la definición del artículo 19 del [Real Decreto-ley 6/2010](#), de 9 de abril
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios.
- Entidades con fines de interés general y carentes de ánimo de lucro, del Tercer Sector de Acción Social.

En la siguiente tabla se muestran los beneficiarios para cada subprograma:

Subprograma	Tipo de Beneficiario
Proyectos singulares en movilidad sostenible	a, b, c, d y e
Proyectos singulares en el sector industrial	f y las empresas con CNAE del 07 al 39 exceptuando 12 y 34
Proyectos singulares en eficiencia de edificio	a, c, e, f, g, h
Proyectos Singulares de sustitución de generadores de frío	a, b, c, d, e y f

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

A. Coste subvencionable:

1. Medidas de eficiencia energética a través de actuaciones singulares de movilidad.

La inversión consistirá en una inversión claramente identificable destinada únicamente a mejorar la eficiencia energética. Si no existiese una inversión de contraste con menos eficiencia energética, los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión.

2. Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios.

Serán subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Esos costes se determinarán comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda. El cálculo del coste subvencionable se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Coste subvencionable (€)} = \text{Coste elegible (€)} - \text{Inversión de referencia (€)}$$

Siendo:

- Coste elegible:** inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética, es decir, las inversiones directamente vinculadas a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética.
- Inversión de referencia (hipótesis de contraste):** proyecto con mismo nivel de producción, pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía, es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

3. **Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética en edificios.**

Serán subvencionables los costes totales de la inversión. Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética en el edificio no serán subvencionables.

B. Intensidad Máxima de la Ayuda

1. Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios:

La cuantía máxima de la ayuda será la que, en función de la región donde radique el proyecto y tipología de beneficiario:

Intensidad de ayuda máxima	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Con carácter general	30%	40%	50%
Inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado	35%	45%	55%
Inversiones en zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado	45%	55%	65%

2. Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética en edificios

Se aplicará la exención por categoría de ayudas para "Ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética en edificios.

Intensidad de ayuda máxima	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Con carácter general	45 %	55 %	65 %
Inversiones situadas en zonas asistidas que cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado	50 %	60 %	70 %
Inversiones situadas en zonas asistidas que cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a) del Tratado	60 %	70 %	80 %

En ambos casos, si el solicitante no tiene actividad económica, la intensidad de ayuda máxima será el 70%.

El gasto mínimo elegible y ayuda máxima por proyecto son:

Subprograma	Coste mínimo elegible	Ayuda máxima
Proyectos singulares en movilidad sostenible	200.000 €/proyecto	4.500.000 €/proyecto
Proyectos singulares en el sector industrial	100.000 €/proyecto	2.000.000 €/proyecto
Proyectos singulares en eficiencia de edificio	1.000.000 €/proyecto	3.000.000 €/proyecto
Proyectos Singulares de sustitución de generadores de frío	100.000 €/proyecto	2.000.000 €/proyecto

CONCEPTOS FINANCIABLES

Formarán parte de los costes subvencionables los siguientes conceptos o partidas:

- Elaboración del proyecto de ejecución incluyendo ensayos, estudios y pruebas necesarias
- Dirección facultativa de obra.
- Los costes de ejecución de la obra civil y montaje hasta un máximo del 20%.

- Los equipos, servicios, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y los de asistencia técnica.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- Los costes correspondientes a actuaciones preparatorias de la actuación relacionados con la eficiencia energética, como prediagnóstico o auditorías energéticas.
- Los costes de elaboración y registro del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.
- Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda y la justificación de la ayuda, con un límite máximo de 10.000 euros por expediente y concepto.
- Costes de comunicación relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad relativos a las obligaciones de esta Orden.
- Gasto derivado de la elaboración del Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Gasto derivado de la elaboración del informe de auditor relativo al cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

COBRO DE LA AYUDA

El beneficiario recibirá la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los gastos incurridos. Pudiendo el beneficiario solicitar el pago del anticipo **hasta un máximo del 80% del importe de la ayuda** total concedida en la resolución de concesión.

Para el cobro del anticipo el beneficiario deberá constituir garantías por un importe que deberá cubrir el 100% del anticipo solicitado más los intereses.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora**
- ⚓ Concurrencia competitiva.
- ⚓ No se requiere de garantía de participación.
- ⚓ Requisitos de ahorro y eficiencia energética en los 4 subprogramas